

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos de diciembre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20210037800**
C01

A fin de proveer lo que en derecho corresponda respecto a las documentales que anteceden, se dispone:

1. En atención a la petición militante en consecutivos 19 y 20, se tiene por NOTIFICADO por CONDUCTA CONCLUYENTE, acorde al Art. 301 del CGP a la demandada **INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVELT -IOIR**, con identidad digital juridica@ioir.org.co.

Se reconoce personería al profesional en derecho EDUARDO SAIZ VARGAS en calidad de apoderado judicial de IOIR, conforme a las facultades conferidas en memorial poder militante folio 3 del cons.20. Quien ostenta como identidad digital y procesal el buzón electrónico saivajurid@hotmail.com.

Secretaria provea el **enlace inmediato** al expediente al apoderado aquí reconocido acorde a la gestión documental, en igual medida contrólese los términos pertinentes para su intervención, previa remisión del link.

2. Téngase por NOTIFICADO por CONDUCTA CONCLUYENTE, acorde al Art. 301 del CGP a la demandada **HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL - HUCSR**, con identidad digital direcciongeneral1@ncsanrafael.com.co, quien allega escrito contestación demanda, con poder anexos, contestación llamamiento en garantía realizado por Salud Total, así como llamamiento a la entidad Previsora el pasado 24-08-22 como se evidencia en consecutivo 21.

Se reconoce personería al profesional en derecho RICHARD STEVEN CARDENAS MESA en calidad de apoderado judicial de HUCSR, conforme a las facultades conferidas en memorial poder militante folio 3 del cons.21. Quien ostenta como identidad digital y procesal el buzón electrónico rscardenas@ordenhospitalaria.com.co (canal escogido) y/o ricmic_55@hotmail.com (SIRNA)

Remítase link de acceso al expediente al togado reconocido como representante judicial de la demandada HUCSR, déjese las constancias de rigor tanto en el proceso digital como en el registro de actuaciones Siglo XXI.

NOTIFIQUESE (4)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f4e4484f9d171535916e7853571f5a8389af9d0e55908136fcd94dd00d75a11**

Documento generado en 02/12/2022 08:24:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>